



APRUEBA CONVENIO DIRECON – ASOCIACIÓN GREMIAL DE VIVEROS
FRUTALES DE CHILE
CONCURSO DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES SILVOAGROPECUARIAS 2015
PROYECTO N° 1526246

Santiago, 09 de abril de 2015.

RESOLUCIÓN EXENTA N° J – 0334/

VISTOS:

La Ley N° 20.798; los artículos 3°, 6°, literales d), h) y o) y 12 letra h) del D.F.L. del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 53, de 1979; las Resoluciones de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales Exentas N° J-1089, de 2011, y sus modificaciones, N° J-0940 y N° J-0941, ambas de 2014, N° J-0001 y N° P-280, ambas de 2015; y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600, de 2008.

RESUELVO:

- I. **APRUEBASE** el convenio suscrito con fecha 18 de marzo de 2015, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, en adelante **ProCHILE**, por una parte, y **ASOCIACIÓN GREMIAL DE VIVEROS FRUTALES DE CHILE**, en adelante **LA ADJUDICATARIA**, por la otra parte, cuyo texto es el siguiente:

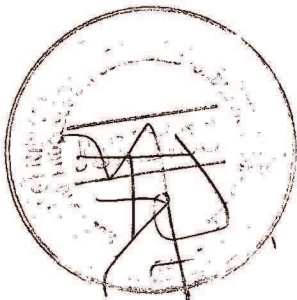
CONVENIO

En Santiago, Chile, a 18 de marzo del año 2015, la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, Servicio Público, Rol Único Tributario N° 70.020.190-2, domiciliada para estos efectos en Teatinos N° 180, 9° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante **ProCHILE**, representada, según se acreditará, por **GIORNA MORALES CRUZ**, chilena, [REDACTED] del mismo domicilio anterior, por una parte; y, por la otra parte, **ASOCIACIÓN GREMIAL DE VIVEROS FRUTALES DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 75.847.200-0, domiciliada en Napoleón N° 3565, oficina 202, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, representada, según se acreditará, por **JORGE VALENZUELA TREBILCOCK**, chileno, [REDACTED] del mismo domicilio de su representada, en adelante **LA ADJUDICATARIA**, han convenido lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONVENIO

ProCHILE, en el marco de las BASES GENERALES DEL CONCURSO PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES Y SECTORIALES DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES SILVOAGROPECUARIAS, aprobadas por Resolución Exenta N° J-0940, de 8 de septiembre de 2014, realizó el llamado abierto para la presentación de proyectos de promoción de exportaciones silvoagropecuarias, el cual fue publicado con fecha 8 de septiembre de 2014, en la Revista del Campo del Diario El Mercurio.

Por Resolución Exenta N° J-0001, de 2 de enero de 2015, **ProCHILE** adjudicó, dentro de ese llamado a concurso, el proyecto presentado por **LA ADJUDICATARIA** denominado "Prospección Comercial Para Plantas Chilenas en México", en adelante el **PROYECTO**.





Por el presente instrumento, LA ADJUDICATARIA se compromete a ejecutar el PROYECTO en los términos definidos en el mismo, dando cumplimiento a las bases y a los términos señalados en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA: COSTOS DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS

El costo total de ejecución de las actividades del PROYECTO es de hasta **\$12.400.000.- (doce millones cuatrocientos mil pesos)**.

LA ADJUDICATARIA financiará hasta **\$6.200.000.- (seis millones doscientos mil pesos)**. Por su parte, PROCHILE financiará hasta **\$6.200.000.- (seis millones doscientos mil pesos)**.

Para efectos de calcular el tipo de cambio aplicable en el proceso de rendición de cuenta de gastos a que se refiere la cláusula sexta de este convenio, éste se calculará en base al valor del dólar observado, euro, yen o moneda correspondiente, informado por el Banco Central a la fecha de emisión del documento que se rinda (factura, boleta, comprobantes, etc.), o del día hábil siguiente si en aquél no hubiere información de dicho órgano, debiendo velarse siempre por la mantención del cofinanciamiento aprobado para la ejecución del pertinente proyecto. En caso que el documento que respalda el gasto haya sido emitido en una moneda no informada por el Banco Central, PROCHILE calculará el tipo de cambio utilizando para ello el conversor de divisas de uso frecuente del Servicio.

Si producto de una modificación de proyecto se hace necesario hacer un cambio de moneda (US\$/ - \$/US\$), PROCHILE podrá autorizar dicho cambio, previa solicitud por escrito de LA ADJUDICATARIA, teniendo para ello siempre como referencia el valor del dólar observado definido en el párrafo anterior, velando así por la mantención del cofinanciamiento aprobado para la ejecución del pertinente PROYECTO.

LA ADJUDICATARIA efectuará su aporte al momento de la realización de las actividades, de acuerdo a lo establecido en el PROYECTO.

La transferencia de fondos públicos comprometidos por PROCHILE, sólo podrá ser efectuada una vez que:

- a. LA ADJUDICATARIA entregue la garantía que se especifica en la cláusula tercera de este instrumento.
- b. LA ADJUDICATARIA se encuentre debidamente inscrita y con sus datos actualizados en el registro institucional que PROCHILE lleva para efectos de la Ley N° 19862.
- c. Cuando corresponda, se dé cumplimiento a lo establecido en las normas impartidas por la Contraloría General de la República, sobre rendiciones de cuentas. Sin perjuicio de lo anterior, LA ADJUDICATARIA deberá, al momento de recibir los fondos anticipados, hacer entrega de un "Boletín de Ingreso", que dé cuenta de la apertura de un centro de costos, el que deberá contener a lo menos las siguientes menciones:
 - Individualización completa de LA ADJUDICATARIA.
 - Número de la cuenta corriente contable o bancaria donde se ingresan los dineros anticipados.
 - Monto de dinero recibido.
 - Procedencia de los fondos (institución que los otorga).
 - Firma de la persona, que teniendo poder suficiente, recibe los recursos.
- d. LA ADJUDICATARIA presente una declaración jurada simple expresando que la información contenida en el registro señalado en el literal b. no ha sido modificada y, en caso contrario, entregue a PROCHILE la documentación necesaria para la debida actualización del registro institucional.
- e. La Resolución que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitada.
- f. LA ADJUDICATARIA haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos públicos concedidos anteriormente.
- g. Conforme lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley N° 19.728, LA ADJUDICATARIA esté al día en el pago de las cotizaciones de sus trabajadores, sobre seguro de cesantía, establecidas en la citada ley. Para acreditar dicho pago, LA ADJUDICATARIA deberá acompañar un Certificado de





- Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, extendido por la Dirección del Trabajo; o el documento que en el futuro lo reemplace y que acredite el hecho.
- h. **LA ADJUDICATARIA** haya acompañado el balance y estado de resultados del último ejercicio tributario.
 - i. **LA ADJUDICATARIA** haya acompañado la Declaración de Renta correspondiente al último ejercicio tributario. En el evento de no tener ejercicio tributario anterior, se deberá acompañar iniciación de actividades ante SII u otro documento emitido por dicho Servicio que acredite tal hecho.

TERCERA: GARANTÍA POR TRANSFERENCIA ANTICIPADA DE FONDOS PÚBLICOS

Para garantizar la correcta utilización de los fondos públicos anticipados, **LA ADJUDICATARIA** entrega en este acto una boleta bancaria de garantía pagadera a la vista, póliza de seguros de ejecución inmediata, vale vista o certificado de fianza conforme a la Ley N° 20.179, extendido de conformidad a lo establecido en el Numeral 8.1. Garantías por Anticipo, de la Resolución Exenta N° J-940, de 8 de septiembre de 2014, y en forma irrevocable a favor de la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, RUT N° 70.020.190-2, por la suma de **\$6.200.000.- (seis millones doscientos mil pesos)**, monto equivalente al total del aporte de **PROCHILE**.

La garantía deberá tener una vigencia superior en a lo menos 150 días corridos contados desde la fecha en que **LA ADJUDICATARIA** deba presentar la última o única rendición de cuenta de gastos, siendo de responsabilidad de ésta mantener siempre vigente la misma.

Una vez que **PROCHILE** apruebe la rendición de cuenta de gastos finales, **LA ADJUDICATARIA** podrá solicitar su devolución, debiendo **PROCHILE** restituirla dentro de los 10 días hábiles siguientes.

CUARTA: MODIFICACIÓN DEL PROYECTO

El **PROYECTO** podrá ser modificado en aspectos no sustanciales, entendiendo por tales:

- a. Aquellos que no signifiquen un incremento del aporte público al **PROYECTO** aprobado; y,
- b. Aquellos que no alteren la esencia, objetivos, alcances y resultados del **PROYECTO**.

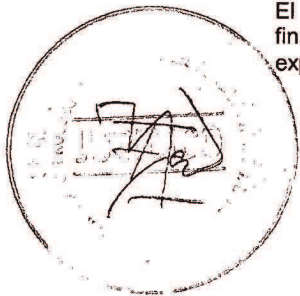
LA ADJUDICATARIA presentará la solicitud de modificación por escrito a **PROCHILE** para su estudio y eventual aprobación, con una antelación mínima de 10 días hábiles a la fecha de ejecución de la actividad que se pretende modificar, salvo si la modificación se refiriera al traspaso de recursos entre actividades de promoción, en cuyo caso **LA ADJUDICATARIA** deberá presentar la solicitud de modificación a más tardar al momento de la rendición de cuentas. **PROCHILE** informará sobre la aprobación o rechazo de la solicitud, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción. Si se rechaza la solicitud, **LA ADJUDICATARIA** deberá ejecutar la actividad como originalmente se estableció en el **PROYECTO**. Si la solicitud se refiriese al traspaso de recursos entre actividades de promoción y ésta fuera rechazada, los gastos asociados al traspaso o reasignación serán íntegramente de cargo de **LA ADJUDICATARIA**.

QUINTA: INFORMES TÉCNICOS

LA ADJUDICATARIA deberá presentar a **PROCHILE** dos tipos de informes técnicos: Un informe técnico parcial por trimestre y un informe técnico final.

Cada informe técnico parcial deberá ser presentado dentro de los 20 días corridos siguientes al vencimiento del respectivo trimestre y deberá contener la experiencia, conocimientos y resultados obtenidos, a esa fecha, en la ejecución del **PROYECTO**.

El informe técnico final, deberá ser presentado dentro de los 20 días corridos siguientes a la fecha de finalización de la última actividad establecida en el **PROYECTO**, dando cuenta de toda la labor realizada, experiencia, conocimientos y resultados obtenidos.





PROCHILE, aprobará, formulará observaciones o rechazará dichos informes dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción, lo que será comunicado a **LA ADJUDICATARIA** por escrito. En el evento que se formulen observaciones, **LA ADJUDICATARIA** dispondrá de 5 días hábiles desde dicha comunicación para subsanarlos y **PROCHILE** deberá aprobar o rechazar el informe definitivo dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción.

Si expirado el plazo de 20 días corridos a que se hace referencia anteriormente, no se ha recibido el informe técnico parcial o final, o si expirado el plazo de 5 días hábiles para subsanar las observaciones, éstas no se han realizado o en el caso que el informe sea rechazado, se entenderá, para todos los efectos contractuales, que las actividades no se ejecutaron, quedando **PROCHILE** facultada para hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula tercera y poner término anticipado al convenio conforme al punto siete señalado en las bases administrativas.

Los informes técnicos parciales y final son considerados por **PROCHILE** como un producto esencial, por cuanto reflejan el resultado concreto de las actividades realizadas. Mientras dichos informes no hayan sido aprobados por **PROCHILE**, no se procederá al examen de las cuentas que se hubieren acompañado a uno u otro. En consecuencia, si cualquiera de los mencionados informes no es aprobado, se entenderá rechazada la correspondiente rendición de cuenta de gastos.

Para efectos del presente convenio se entenderá por "trimestre", el plazo de 90 días corridos.

SEXTA: RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS

LA ADJUDICATARIA deberá rendir mensualmente cuenta de los gastos del **PROYECTO**, sujetándose para ello al procedimiento y formatos establecidos por **PROCHILE**, los cuales estarán disponibles en el sitio www.prochile.gob.cl. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", o de las resoluciones que la modifiquen o reemplacen.

RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS PARCIALES

LA ADJUDICATARIA presentará a **PROCHILE** la rendición de cuentas de gastos parciales dentro de los 20 días corridos siguientes al vencimiento del respectivo mes, acompañada de la debida documentación de respaldo y de la declaración jurada a que se hace referencia en la cláusula segunda, letra d), a fin de ser revisada en primera instancia por el supervisor del proyecto. En una segunda instancia y luego de la aprobación del pertinente informe técnico parcial a que hace referencia la cláusula cuarta, la rendición de cuenta de gastos parcial será revisada por la Unidad de **PROCHILE** encargada de esa labor, dependiente del Departamento Administrativo. Esta Unidad aprobará, formulará observaciones o rechazará la rendición de cuentas de gastos sujetándose para ello a lo establecido en el Manual de Rendición de Cuentas de Transferencias de Fondos Concursables aprobado por Resolución Exenta N° J-0053, de 2014, el cual se encontrará disponible para conocimiento de **LA ADJUDICATARIA** en el sitio Web www.prochile.gob.cl.

LA ADJUDICATARIA deberá dar estricto cumplimiento al procedimiento de rendición de cuentas establecido en el manual antes señalado.

PROCHILE entenderá rechazada la rendición de cuenta de gastos parcial si **LA ADJUDICATARIA** no entrega o no subsana la rendición de cuentas de gastos parciales dentro de los plazos dispuestos para ello en el aludido manual.

RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS FINAL

LA ADJUDICATARIA presentará a **PROCHILE** la rendición de cuentas de gastos final dentro de los 20 días corridos siguientes al término de la ejecución de la última o única actividad, acompañada de la debida documentación de respaldo y de la declaración jurada a que se hace referencia en la cláusula segunda, letra d), a fin de ser revisada en primera instancia por el supervisor del proyecto. En una segunda instancia y luego de la aprobación del pertinente informe técnico final a que hace referencia la cláusula cuarta, la rendición de cuenta de gastos final será revisada por la Unidad de **PROCHILE** encargada de esa labor, dependiente del Departamento Administrativo. Esta Unidad aprobará, formulará observaciones o





rechazará la rendición de cuentas de gastos sujetándose para ello a lo establecido en el Manual de Rendición de Cuentas de Transferencias de Fondos Concursables aprobado por Resolución Exenta N° J-0053, de 2014.

LA ADJUDICATARIA deberá dar estricto cumplimiento al procedimiento de rendición de cuentas establecido en el manual antes señalado.

PROCHILE entenderá rechazada la rendición de cuenta de gastos final si **LA ADJUDICATARIA** no entrega o no subsana la rendición de cuentas de gastos finales dentro de los plazos dispuestos para ello en el aludido manual; quedando facultada **PROCHILE** para exigir a **LA ADJUDICATARIA** el reintegro de los fondos públicos.

En aquellos casos en que **LA ADJUDICATARIA** hubiere contratado servicios específicos con personas naturales o jurídicas con cargo al proyecto y cuyo pago fuere pactado a honorarios, ésta deberá acompañar, al momento de efectuar la rendición correspondiente, los documentos que se señalan a continuación:

1. Contrato de prestación de servicios, el que para ser aceptado por **PROCHILE** deberá vincularse exclusivamente con el proyecto adjudicado y contemplar al menos las siguientes cláusulas:
 - a. Individualización de la persona que presta el servicio específico.
 - b. Mención expresa del objeto y contenido del contrato.
 - c. Monto a pagar por los servicios contratados.
 - d. Plazo en el cual será desarrollada la prestación del servicio.
 - e. Fecha en que se hará efectivo el o los pagos asociados al contrato respectivo.
2. Informe mensual de los trabajos realizados en el marco del proyecto.
3. Boleta o factura del pago de los servicios contratados.

En el evento que de la rendición de cuentas del último período a rendir, se desprenda que el gasto real fue inferior al gasto considerado para las actividades del **PROYECTO**, **LA ADJUDICATARIA** deberá reintegrar a **PROCHILE** la proporción porcentual aplicada sobre la diferencia que resulte entre el presupuesto total y el gasto real efectuado, de modo de mantener los porcentajes de cofinanciamiento contemplados en el **PROYECTO**.

En caso que corresponda el reintegro de los fondos públicos anticipados, conforme lo dispuesto en esta cláusula y ello no se produjere dentro de los plazos fijados, **PROCHILE** queda facultada para cobrar la garantía a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio.

SÉPTIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO

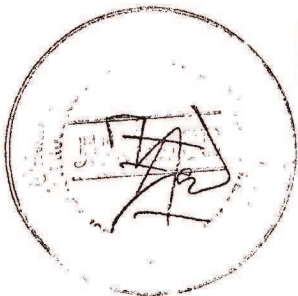
Sin perjuicio de lo estipulado en este convenio, **PROCHILE** podrá poner término anticipado al mismo cuando se verifique cualquiera de las causales señaladas en las BASES GENERALES DEL CONCURSO PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES Y SECTORIALES DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES SILVOAGROPECUARIAS, APROBADAS POR RESOLUCIÓN EXENTA N° J-0940, DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

OCTAVA: SANCIONES

PROCHILE aplicará una multa equivalente al 2% del financiamiento público comprometido para la ejecución del proyecto cada vez que **LA ADJUDICATARIA** –por razones que no constituyan fuerza mayor o caso fortuito- se atrase en la entrega a **PROCHILE** de alguno de los siguientes informes:

- Informe técnico de actividades.
- Informe de rendición de cuenta de gastos.

La misma multa se aplicará a **LA ADJUDICATARIA** que incumpla alguna de las obligaciones previstas en el numeral 10 de las Bases Administrativas señaladas en las BASES GENERALES DEL CONCURSO PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES Y SECTORIALES DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES SILVOAGROPECUARIAS, aprobadas por Resolución Exenta N° J-0940, de 8 de septiembre de 2014.





LA ADJUDICATARIA no podrá, durante 12 meses, acceder a las herramientas de promoción de exportaciones que administre **PROCHILE**, si -por razones que no constituyan fuerza mayor o caso fortuito- incurre en alguna de las siguientes situaciones:

- Si renuncia a la ejecución del proyecto.
- Si no suscribe el convenio con **PROCHILE**.
- Si no ejecuta al menos una de las actividades contempladas en el proyecto

NOVENA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROCHILE

PROCHILE mantendrá a través de su supervisor un permanente seguimiento y control de la ejecución del **PROYECTO**, lo cual hará mediante el análisis y evaluación de las actividades ejecutadas por **LA ADJUDICATARIA**. Para ello, **LA ADJUDICATARIA** dará al supervisor de **PROCHILE** y a otros especialistas que ésta pudiese designar al efecto, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de la ejecución del **PROYECTO**, pudiendo realizar revisiones, visitas inspectivas en terreno y requerir toda la información y antecedentes técnicos y financieros que estimen necesarios para verificar si el **PROYECTO** se desarrolla en conformidad con lo estipulado.

DÉCIMA: INICIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO, SUSCRIPCIÓN Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio empezará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y permanecerá vigente hasta por 150 días corridos contados desde la fecha en que **LA ADJUDICATARIA** deba presentar la última o única rendición de cuenta de gastos. No obstante lo anterior, el **PROYECTO** podrá comenzar a ejecutarse desde la fecha de suscripción del convenio, sin perjuicio que las transferencias de recursos públicos sólo podrán efectuarse una vez tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

Excepcionalmente y conforme a lo previsto y regulado en la Sección 1, Bases Técnicas, Título II. Proyectos, Numeral 4. Plazo de Ejecución del Proyecto, de las Bases Generales del Concurso para la Postulación de Proyectos Empresariales y Sectoriales de Promoción de Exportaciones Silvoagropecuarias, referidas en la cláusula primera de este instrumento, **PROCHILE** ha autorizado por escrito a **LA ADJUDICATARIA** a realizar gastos específicos relacionados directamente con la ejecución de actividades del **PROYECTO** desde la fecha de comunicación de la adjudicación, los cuales deberán ser rendidos oportunamente por esta última, conforme a los procedimientos señalados en la cláusula quinta del convenio.

LA ADJUDICATARIA deberá suscribir el convenio en dos ejemplares de igual tenor, valor y fecha, autorizando su firma ante notario público; devolviéndolo a **PROCHILE** para su aprobación dentro del plazo que ésta defina en la comunicación por medio de la cual remita el convenio a **LA ADJUDICATARIA**.

PROCHILE dejará sin efecto la adjudicación del **PROYECTO** si vencido el plazo antes señalado **LA ADJUDICATARIA** no hubiere suscrito y devuelto el presente convenio, salvo que ésta probare que este incumplimiento se debe a fuerza mayor o caso fortuito.

UNDECIMA: DIFUSIÓN DE RESULTADOS

PROCHILE podrá difundir - con irrestricto apego a la normativa legal vigente - toda aquella información acerca del **PROYECTO** y derivada de la ejecución del presente convenio, que reciba a partir de los informes evacuados por **LA ADJUDICATARIA**, así como cualquier dato relacionado con el mismo. Podrá también publicar información estadística relacionada con el concurso público en general y el **PROYECTO** en particular.

DUODÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de la información derivada del **PROYECTO** y de los demás antecedentes y documentos que se elaboren por **LA ADJUDICATARIA** en virtud del presente convenio pertenecerán conjuntamente a ésta y a **PROCHILE**.





DÉCIMO

TERCERA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

La personería de Giorna Morales Cruz, en representación de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, consta en las Resoluciones Exentas de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales N° J-1089, de 2011, y sus modificaciones. La personería de Jorge Valenzuela Trebilcock para representar a la Asociación Gremial de Viveros Frutales de Chile, consta en Acta de Sesión de Directorio de la Sociedad de fecha 05 de marzo de 2015, reducida a Escritura Pública con fecha 09 de marzo de 2015, ante el Notario Público de Santiago, don Sergio Jara Catalán; documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

(Hay una firma)

GIORNA MORALES CRUZ

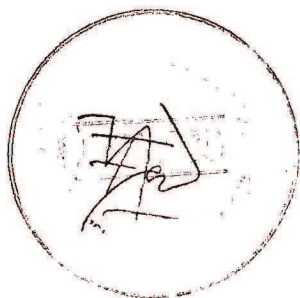
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

(Hay una firma)

JORGE VALENZUELA TREBILCOCK

Asociación Gremial de Viveros Frutales de Chile

- II. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a ASOCIACIÓN GREMIAL DE VIVEROS FRUTALES DE CHILE, por parte del Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones, por carta certificada y dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo.
- III. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución al Programa 2, Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 607 del presupuesto en moneda nacional y extranjera de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, vigente para el año 2015.
- IV. **PUBLÍQUESE** esta Resolución en la sección de Gobierno Transparente del sitio web del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7 de la Ley N° 20.285.





V. **DÉJASE** establecido, para efectos de control interno, lo siguiente:

Código dcto. obligación : J - 0334
Cuenta número : 121.24.01.607
Unidad Ejecutora : 1526246

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE




GIORNA MORALES CRUZ
Directora Departamento Administrativo
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales


FNM/DJO
DISTRIBUCIÓN

1. Asociación Gremial de Viveros Frutales de Chile
2. Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones.
3. Sección Transferencia a Privados (transferencias@direcon.gob.cl).
4. Sección Planificación y Presupuesto (presupuesto@direcon.gob.cl)
5. Subdepartamento de Atención Ciudadana y Transparencia (Luis Fuentealba).
6. Departamento Jurídico.
7. Archivo.

